



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

Oficio AMC-OFI-0002174-2016

Planeado's

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de enero de 2016

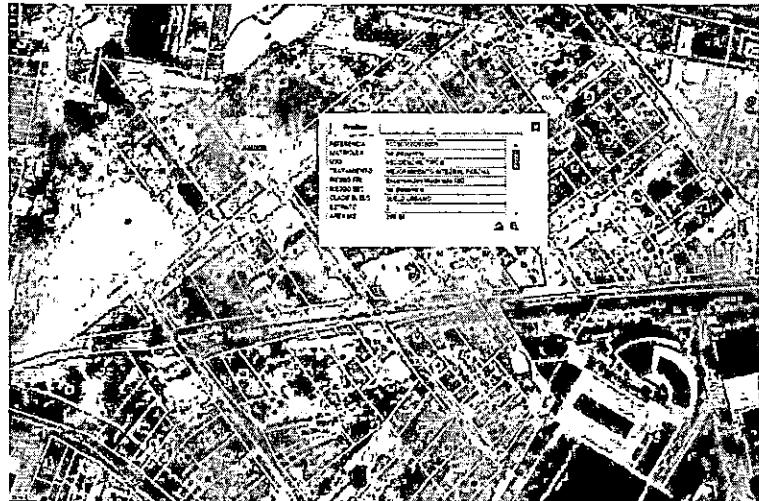
**Señor:
HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY
Barrio Amberes st. María Auxiliadora Cra. 38 N° 29-68 loc. 3
Unidad Médica Casa Salud
Tel: 6621835
Cartagena**

Asunto: RE: SOLICITUD CONCEPTO USO DEL SUELO - PREDIO REF. 01-03-0358-0018-000. Rad. EXT-AMC-15-0065441.

Cordial saludo,

Como respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que el predio identificado con la Referencia Catastral N°01-03-03538-0018-000, ubicado en el Barrio Armenia de ésta ciudad, se encuentra contemplado en el Plano de Usos PFU 5C/5, como RESIDENCIAL TIPO B, y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto N°0977 de Noviembre 20 de 2001, del Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Localización Específica.



633



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Línea gratuita: 01800

Hora: 2:00

Jasen R
C902602R



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

De acuerdo a lo anterior, la actividad que se pretende desarrollar o desarrollada E.P.S., está contemplada dentro del suelo Residencial B, como COMPLEMENTARIO en las actividades descritas en INSTITUCIONAL 2: (Centro de Salud, clínica, ancianato, hogar de paso).

De ésta manera damos por contestada su solicitud en los términos del Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial.

Atentamente,

Luz Elena Paternina Mora

Secretario de Planeación

Vo. Bo. Arq. Javier Moreno Galvis
P.E. Secretaría de Planeación

Proyecto:

Arq. Candelaria Leottau S.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CERTIFICA QUE:**

El predio identificado con referencia catastral número **010303580018000** presenta la clasificación **RESIDENCIAL TIPO B** y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto No. 0977 de noviembre 20 de 2001 del Plan de Ordenamiento Territorial, cuyo contenido es el siguiente:

USO RESIDENCIAL TIPO B

La actividad residencial se desarrolla en edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes permanentes y temporales de la ciudad y presenta las siguientes modalidades: Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida. Las áreas de actividad residencial contemplan principalmente el uso residencial. Además pueden darse al interior de estas áreas, usos compatibles y complementarios a la vez que se restringen otros usos comerciales e industriales específicos.

Residencial vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar

USOS	
PRINCIPAL	RESIDENCIAL TIPO B
COMPATIBLE	COMERCIAL 1 - INDUSTRIAL 1
COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PORTUARIA 1 - INSTITUCIONAL 1 - INSTITUCIONAL 2
RESTRINGIDO	COMERCIAL 2
PROHIBIDO	ACTIVIDAD PORTUARIA 2 - ACTIVIDAD PORTUARIA 3 - ACTIVIDAD PORTUARIA 4 - COMERCIAL 3 - COMERCIAL 4 - INDUSTRIAL 2 - INDUSTRIAL 3 - INSTITUCIONAL 3 - INSTITUCIONAL 4

CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

USO COMPATIBLE

COMERCIAL 1: VENTA DE BIENES: Tienda de barrio (artículos de consumo inmediato) salsamentaria, cigarrerías, biscocherías, tienda de mascotas, venta de alimentos para animales, zapaterías, misceláneas, droguerías, perfumerías, papelerías, fotocopiadora, librerías, fuente de soda, heladerías, floristerías, modistería, boutique, laboratorio de fotografía, recepción de lavandería, oficinas profesionales, salon de belleza, taller de cerámica, farmacia, cerrajería, video tienda. VENTA DE SERVICIOS: Estudios profesionales y oficinas personales anexos a vivienda, cerrajerías, remontadoras.

INDUSTRIAL 1: Fabricación de dulces caseros, repostería. Cestería, cerámica. Actividades de edición, encuadernadoras. Talleres de modistería, orfebrería, tapicería de muebles, ortopedia.

USO COMPLEMENTARIO

ACTIVIDAD PORTUARIA 1: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones menores dedicadas al transporte de personas y/o actividades deportivas acuáticas, embarcaderos, puertos turísticos, deportivos, marinas, clubes náuticos y los de cabotaje menor.

INSTITUCIONAL 1: Asistencial:Puesto de salud, dispensario, sala cunas, centros comunales. Educativo: Guardería, jardín infantil, educación preescolar. Seguridad: Puesto de policía, CAI, puesto militar. Culto: Capilla, sala de culto. Recreativo: Clubes campestres, parques y zonas verdes de cobertura local.

INSTITUCIONAL 2: Asistencial: Centro de salud, clínica, ancianato, hogar de paso. Educativo: Colegio(Primaria, Bachillerato), centro de educación tecnológico, seminario. Administrativo: JAL, embajada, consulado, notaria, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía. Cultural:Teatro



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.V.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

auditorio, museo, biblioteca. Seguridad: Subestación o estación militar o de policía, bombero. Culto: Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación. Recreativo: Centro deportivo y de espectáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal I.

USO RESTRINGIDO

COMERCIAL 2: VENTA DE BIENES: Almacenes de ropa, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyerías, relojerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas). VENTA DE SERVICIOS: Edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casinos.

USO PROHIBIDO

ACTIVIDAD PORTUARIA 2: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de carga excepto hidrocarburos y combustible. Se incluyen en esta actividad los puertos pesqueros, los astilleros y buques escuela

ACTIVIDAD PORTUARIA 3: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de productos químicos, hidrocarburos y combustibles.

ACTIVIDAD PORTUARIA 4: Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios atienden exclusivamente embarcaciones militares de todo tamaño.

COMERCIAL 3: VENTA DE BIENES: Combustibles y similares, estaciones de servicio, montallantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas. VENTA DE SERVICIOS: Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnosticentros, galleras, moteles, amoblados y similares. Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores. Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de bandas, etc. Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, encapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería. Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos. Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares. Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.

COMERCIAL 4: VENTA DE BIENES: Central de abastos, centro de acopio, almacenamiento de combustible. VENTA DE SERVICIOS: Mataderos, frigoríficos, zona franca, terminal de transporte terrestre, central de carga.

INDUSTRIAL 2: Preparación de carnes frías, jamones, tocinetas, embutidos, chicharrones y demás elaboraciones no enlatadas, en pequeña escala, fabricación de productos lácteos, que no generen residuos orgánicos, envase de conserva de frutas y legumbres, no enlatados, molinos y transformación industrial de harinas, fábrica de galletas, chocolates y confites, industria de confección y similares, tostadoras de Café, fabricación de salsas, condimentos, vinagre, almidón y sus derivados, levaduras y pastas alimenticias, fábrica de cigarrillos y cigarros, fábrica de vinos, gaseosas y bebidas en general, fábrica de estructuras metálicas, industrias de prefabricados que no produzcan residuos de cementos y se prevén un control adecuado para evitar el polvo, fabricación de artículos eléctricos y similares, fabricación de artículos de cuero, excepto el curtimiento, fabricación

de artículos de madera y corcho, fabricación de piezas para maquinarias, productos alimenticios en menor escala, artículos de tocador, artículos eléctricos, fábrica de vestidos, fábrica de chicles, productos fotográficos, reciclaje.

INDUSTRIAL 3: Cervecería, procesadoras de pescado, Procesadoras de sal y azúcar, Alcalis e industria de cloro, Textiles, Destilerías, Industrias lecheras, Fábrica de grasas y jabones, Industria de papel y pulpa, Industria de cuero, Fabricación de metales, Lavanderías, Fabricación de cementos, Plaguicidas, Mataderos, Ensamble de automóviles, Fabrica de pinturas, Fábrica de plásticos, Fábrica de colas y pegantes, Fabricación de vidrios y productos de vidrio en general, Industrias de aluminio, Industria de fertilizantes Nitrogenados, Asbesto, Acero, Explosivos, Plantas de Energía con carbón, Planta de energía nuclear, Descerezación y fermentación de café, Muelles carboníferos, Productos farmacéuticos, Grasas y jabones, Fabricación de llantas, Plantas de Coke, Refinería de petróleo.

INSTITUCIONAL 3: Asistencial: Hospital, Clínica general. Educativo: Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico. Administrativo: Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte. Cultural: Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones. Seguridad: Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía, Fiscalía, Base Naval. Culto: Catedral, Palacio Arzobispal. Recreativo: Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva.

INSTITUCIONAL 4: Funerarios: Cementerio, Jardín Cementerio, horno crematorio. Saneamiento: Sistema de disposición final de residuos, bombeo de aguas residuales. Servicios públicos: Plantas térmicas de energía, plantas de tratamiento de agua cruda, estaciones de transmisión de energía, gas y teléfono, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, entre otros.

Para una explicación más detallada acerca de las compatibilidades y restricciones, favor referirse a los cuadros de Usos de Suelo contenidos en el Decreto 0977 de 2001.

De conformidad con el artículo 51 del decreto 1469 de 2010 numerales 2 y 3 la expedición de los Concepto de norma urbanística y Concepto de uso del suelo no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias, el 21 de enero de 2016

Atentamente,


Luz Elena Paternina Mora
Secretaría de Planeación Distrital

Proyecto: Mayling Fonseca



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de noviembre de 2015

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Ciudad

Asunto: Recibo de pago – concepto Uso de Suelo.

Respetados señores:

De conformidad con oficio AMC-OFI-0085957-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, enviado por ustedes, donde se me solicitaba realizar la consignación por concepto de uso del suelo, y anexarla para proceder a solucionar de fondo mi petición, me permito por medio de este escrito anexar volante de consignación por valor de \$21.000, a la solicitud hecha bajo el radicado EXT-AMC-15-0065461, a nombre de HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY, sobre el Edificio ubicado en Cartagena en el barrio Armenia, diag. 30 A N° 30A-77, con referencia catastral N°13001010303580018000 y matricula N°060-266319.

Anexos: De conformidad con lo solicitado en el escrito enviado por ustedes, adjunto los siguientes documentos:

-Recibo de consignación por concepto de uso de suelo.

Notificaciones.

Barrio Amberes sector María Auxiliadora, Cra. 38 N°29-68 LC-3, Unidad Médica Casa Salud.

Teléfono: 6621835

CORREO: drogueriacasasalud@hotmail.com

Agradezco la atención prestada a mi solicitud.

Atentamente,

Hugo Ballestas Joly
HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY
CC# 73.207.801 de Cartagena

BBVA

OFIC: 0247 C.S. CARTAGENA

**DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS**

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA**HORA : 09:40:37**

NUMERO DE CUENTA: 0013-0756-83-0200001400 MN

FECHA OPER : 23-11-15

NOMBRE DEL CLIENTE: SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA

FECHA VALOR: 23-11-15

MOV.: 000000501 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
	\$ 21,000.00	
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
	\$ 0.00	
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
	\$ 21,000.00	

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

Cartagena de Indias D. T. y C., 15 de octubre de 2015

Señores
SECRÉTARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Ciudad

Asunto: Concepto de Uso del Suelo

Respetados señores:

HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad, mediante el presente escrito acudo de manera muy respetuosa ante su despacho, con el propósito de solicitar un concepto de Uso del Suelo para llenar los requisitos exigidos para el alquiler del Edificio ubicado en Cartagena en el barrio Armenia, diag. 30 A N° 30A-77, con referencia catastral N°13001010303580018000 y matricula N°060-266319, en razón a la licencia otorgada y aprobada por la Curaduría Ciudadana N° 1, mediante Resolución N° 0110 del 19 de abril de 2013.

Solicitamos concepto de uso del suelo, para actividad institucional como uso complementario al residencial en este sector.

La actividad a desarrollarse en el edificio es de Ley 715 y Ley 100 (E.P.S.).

Anexos: De conformidad con lo solicitado en el escrito enviado por ustedes, adjunto los siguientes documentos:

- Carta Catastral del inmueble.
- Resolución emitida por la Curaduría Ciudadana N° 1
- Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble.

Notificaciones: Barrio Amberg sector María Auxiliadora, Cra. 38 N°29-68 I.C-3, Unidad Médica Casa Salud.

Teléfono: 6621835

CORREO: drogueriacasasalud@hotmail.com

Agradezco la atención prestada a mi solicitud.

Atentamente,

Hugo Ballestas Joly
HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY
CC# 73.207.801 de Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0065461

Fecha y Hora de registro: 15-oct.-2015 11:59:01

Funcionario que registro: Barrios Deán, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROC

Cantidad de anexos: 7

Contraseña para consulta web: 4A1B6E21

www.cartagena.gov.co

01-03-0358 -0018 -000

Bueno Armenia

Téla recibo de
consegnacion

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

CONSIDERANDO

Que el señor HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.207.801, presento ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional, diligenciado para obtener licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva, en el lote de terreno de su propiedad, ubicado en la Diagonal 30 A N° 30 A-77 del Barrio Armenia de esta ciudad.

Que al formulario único Nacional diligenciado, radicado bajo el N° 13001112-0313, el interesado anexo los documentos señalados en los Artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, en el cual designa como constructor responsable y calculista al ingeniero civil MODESTO BARRETO OROZCO, con matrícula profesional vigente N° 13202-10549 de Bolívar, como proyectista al arquitecto SERGIO TRAEGER JOLY, con matrícula profesional vigente 08102000-72166297, y suelista al ingeniero civil MODESTO BARRIOS F., con matrícula profesional N° 13202-25021 de Bolívar.

Que el señor HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY, confirió poder especial, amplio y suficiente al señor MODESTO BARRETO OROZCO, ingeniero civil, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73. 070.137 de Cartagena, para que lo represente en todas las diligencias pertinentes a la solicitud, trámite y obtención de la licencia de construcción, así como para notificarse y renunciar a término de ejecutoria del auto que resuelva la licencia.

Que el ingeniero civil MODESTO BARRETO OROZCO, como calculista del proyecto diligenció el formulario de identificación estructural y el de responsabilidad por la estabilidad de la obra.

Que el señor HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY, puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad solicitada - obra nueva, por ser el propietario del lote del proyecto adquirido en virtud al contrato de compraventa celebrado con el señor JAVIER MALAMBO, ESTELA GARCIA GOMEZ, EDWIN MALAMBO GARCIA y DACIA ISABEL MALAMBO, según consta en la escritura pública N° 805 del 31 de Mayo de 2012, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-266319.

Que la modalidad de la licencia de construcción procedente es la de obra nueva, por referirse a una edificación a desarrollar en terreno no construido(Numeral 1 del Artículo 7 del Decreto 1469 de 2010).

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario único Nacional, fueron citados por correo certificado, para que conocieran los planos de la propuesta, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, y a la fecha no han participado dentro de esta actuación.(Artículo 65 de la Ley 09 de 1989 y 29 del Decreto 1469 de 2010).

Que dentro de esta actuación el interesado aporto fotografía de la valla instalada en el sitio, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, y aun no se han constituido en parte, terceros interesados(Parágrafo del Artículo 29 y 30 del Decreto 1469 de 2010).

Que el inmueble de la petición se encuentra situado en el área delimitada gráficamente y clasificada en el plano de Formulación General PFG 5/5- Clasificación de suelo, del Decreto 0977 de 2001, como Área de Actividad Residencial Tipo B- RB, reglamentada en la columna 2 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalada los siguientes usos: Principal: residencial; vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar; Compatibles: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que en los planos arquitectónicos presentados para su revisión y aprobación, se identifican consultorios médicos que están clasificados en los establecimientos del uso institucional 1 - asistencial(Circular 2 de 2007, de la Secretaría de Planeación Distrital).

Que el lote del proyecto presenta un área (506 M2), que permite la aprobación del proyecto para el uso institucional 1 - asistencial, que tiene previsto medidas entre 200 y 1.000 M2(Circular N° 2 de 2007). *u*

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

Que el uso institucional 1, está señalado como complementario en el Área de Actividad Residencial Tipo B-RB, donde se encuentra ubicado el inmueble a desarrollar constructivamente, con la edificación proyectada en 4 pisos(columna 2 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que en la revisión de los planos arquitectónicos, se ha verificado, el cumplimiento de la reglamentación, señalada para el uso institucional 1, en la columna 1 del cuadro N° 2 del Decreto 0977 de 2001.

Que el proyecto se aprueba con semisótano que cumple las condiciones del artículo 234 del Decreto 0977 de 2001.

Que examinado el diseño estructural correspondiente a la edificación proyectada, la ingeniería civil de esta Curaduría rinde el siguiente informe final: "Descripción del Proyecto:

La propuesta consiste en la construcción de una edificación de 3 pisos más semisótano.

El sistema estructural es el de pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía mínimo (DM) con $R_o=2.50$ con irregularidad en planta tipo SP1 y en altura 3A.

Las columnas son cuadradas de $0.40 \times 0.40\text{m}$ y de $0.35 \times 0.35\text{m}$ reforzadas con cuantías entre el 1% y el 1.5% y aros de 3/8 cada 0.10 y cada 0.20m.

La cimentación son zapatas aisladas unidas entre sí con vigas de amarre.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.06m reforzada con malla electro soldada D-335.

La carga viva utilizada en el diseño estructural fue de 200K/m^2 .

Los materiales especificados en los planos estructurales son concreto con $f_c=3500\text{PSI}$, Acero de refuerzo con $F_y=60.000\text{PSI}$ para barras con diámetro mayor o igual a $3/8$ de pulgada de diámetro y con $F_y=40.000\text{PSI}$ para barras con diámetro menor a $1/4$ de pulgada de diámetro.

Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zonas de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1$ y $A_v=0.10$ el perfil de suelo es un tipo C con valor $F_a=1.2$ y $F_v=1.7$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue III, con coeficiente de importancia de 1.25.

Concepto Estructural.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997)

La responsabilidad del cumplimiento del título I protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título I".

Que en la revisión técnica del proyecto, desde el punto de visto jurídico, urbanístico, arquitectónico y del reglamento Colombiano de Construcción Sísmo resistente, se ha verificado el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas y de edificación vigente, de acuerdo a su clasificación y uso, por lo cual fue declarado viable la Expedición de la licencia mediante auto de Marzo 13 de 2013(Parágrafo 1 del artículo 34 del Decreto 1469 de 2010).

Que el interesado canceló al Distrito de Cartagena, el impuesto de delineación urbana, y el valor de la Estampilla Procurada al Instituto de Cultura, de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002 respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D.T. y C. *[Firma]*

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de construcción al señor HUGO ARMANDO BALLESTAS, para desarrollar obra nueva en el lote de su propiedad ubicado en la Diagonal 30 A N° 30 A-77 del Barrio Armenia de Cartagena, descrito con sus límites y medidas en la Notaria Circular de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-266319.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobare los planes arquitectónicos que se presentan a esta Resolución, con los cuales se autoriza la ejecución del proyecto, que se describen a continuación:

PRIMER PISO: ESTACIONAMIENTO, SALA DE RECEPCION-INFORMACION, LOCAL CON BANCO, AREA DE RECEPCION-INFORMACION, CINCO CONSULTORIOS, TRES BANOS Y DOS DEPOSITOS, SECUENDO PISO: REANIMACION, CINCO CONSULTORIOS, TRES BANOS, ESTACION DE INFORMACION, ESPERA, AREA FINANCIERA, SITIO CONSULTORIOS, TRES BANOS, TRES DEPOSITOS Y BIBLIOTECA VIRTUAL, CUARTO PISO: ESTACION DE INFORMACION, ESPERA, AREA FINANCIERA, SITIO CONSULTORIOS, TRES BANOS, TRES DEPOSITOS Y SALA DE JUNTAS.

SEGUNDO PISO: ESTACION DE INFORMACION, ESPERA, SITIO CONSULTORIOS, UN LABORATORIO, TRES BANOS, CINCO DEPOSITOS, TRES BANOS, TRES DEPOSITOS Y BIBLIOTECA VIRTUAL, CUARTO PISO: ESTACION DE INFORMACION, ESPERA, AREA FINANCIERA, SITIO CONSULTORIOS, TRES BANOS, TRES DEPOSITOS Y SALA DE JUNTAS.

ARTICULO TERCERO: La ejecución de la obra se efectuará en tres etapas, la primera de 359.23 M2, la segunda de 359.23 M2 y la tercera de 506.06 M2. Altura = 17.80 metros. Tiempo de plazos = 4.

ARTICULO CUARTO: Recomendar como constructor responsable y calculista al ingeniero civil MODESTO BARRERO OROZCO, con matrícula profesional N° 13202-10549 de Bogotá, como supervisor al ingeniero civil MODESTO BARRERO OROZCO, con matrícula profesional N° 13202-10549 de Bogotá, y suelto al ingeniero civil MODESTO BARRERO OROZCO F., con matrícula profesional N° 13202-25021 de Bogotá.

ARTICULO QUINTO: La licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010), que es continuación de relaciones al servicio público.

ARTICULO SESTO: La ejecutoria las otras formas que establecen las medidas que garantizan la salvaguardia de los elementos constructivos del espacio público.

ARTICULO SEPTIMO: Mantener en la obra la licencia y los planes probados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO OCTAVO: La licencia se extenderá a las personas que tengan las medidas que garantizan la salvaguardia de los elementos constructivos del espacio público.

ARTICULO NOVENO: La licencia se extenderá a las personas que tengan las medidas que garantizan la salvaguardia de los elementos constructivos del espacio público.

ARTICULO DÉCIMO: La licencia se extenderá a las personas que tengan las medidas que garantizan la salvaguardia de los elementos constructivos del espacio público.

ARTICULO DÉCIMONOVENO: La licencia se extenderá a las personas que tengan las medidas que garantizan la salvaguardia de los elementos constructivos del espacio público.

ARTICULO DÉCIMOCUARTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010), que es continuación de relaciones al servicio público.

ARTICULO DÉCIMOCINCUENO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y UNO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DOS: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y TRES: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y CUATRO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y CINCO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y SEIS: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y SIETE: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y OCHO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y NUEVE: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO DÉCIMOCUARENTA Y DIFUNTO: Esta licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prologables por una sola vez dentro de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecución de esta resolución (Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010).

MODALIDAD: OBRA NUEVA
USO: INSTITUCIONAL 1 - ASISTENCIAL
TITULAR: HUGO ARMANDO BALLESTAS JOLY

Esta Resolución
que se incluye anexada
Ronald Llamas Bustos
Curador N° 1 Provisional

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

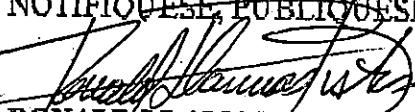
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.
5. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
6. A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00M) por 70 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).
- A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).
- A afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.
- A COMUNICAR A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD, LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, para efectos del control urbanístico que legalmente le corresponde. (Artículo 350 y 355 del Decreto 0977 de 2001).
- A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes.
- A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoria da esta Resolución.
- A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.
- A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).
- A constituir una póliza de responsabilidad extracontractual para resarcir los daños que la construcción del semisótano pueda causar a las propiedades vecinas, para lo cual se requiere de visita de inspecciones previa a la iniciación de la obra, para determinar el estado de las propiedades vecinas, durante la ejecución de la obra y con posterioridad a la terminación, a fin de establecer los efectos causados. (Artículo 44 y 57 del Acuerdo 45 de 1989).

ARTICULO SEXTO: El ingeniero civil MODESTO BARRETO OROZCO, como responsable de la ejecución de las obras que se autorizan mediante esta resolución se obliga:

- 1.1. A ejecutar las obras cumpliéndose a los planos arquitectónicos aprobados, y a cumplir a cabalidad el reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (RETIE), contenido en la Resolución N° 180398 de 2004, actualizada mediante Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía en especial con las distancias mínimas señaladas en el Artículo 13 del citado documento, y a cumplir con las normas de construcción sismo resistente.
- 1.2. A dar estricto cumplimiento al Título J protección Contra Incendios y Requisitos complementarios del título K, del Capítulo J.1.1.3 del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010- NSNR-10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el Título J en su Numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 42 del Decreto 1469 de 2010). *so*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-266319

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 01:30:07 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA
FECHA APERTURA: 26/6/2012 RADICACIÓN: 2012-060-6-11666 CON: ESCRITURA DE 31/5/2012

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 13001010303580018000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSIÓN DE 506.06M² CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 805, 31/5/2012,
NOTARÍA CUARTA DE CARTAGENA. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

JAVIER MALAMBO GARCIA , DACIA ISABEL MALAMBO GARCIA , EDWIN MALAMBO GARCIA , ESTELA GARCIA GOMEZ ENGLOBO DE LAS SIGUIENTES MATRICULAS DE LA 060-166744 Y LA 060-166745 LA CUAL RESULTO UNA UNIDAD CON LA SIGUIENTE MATRICA 060-266319 SEGUN ESCRITURA 805 DE FECHA 31/05/2012 DE LA NOTARÍA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 21/06/2012 DE LOS FOLIOS 060-16744, 060-166745. EDWIN MALAMBO GARCIA, DACIA ISABEL MALAMBO GARCIA , JAVIER MALAMBO GARCIA ESTELA GARCIA GOMEZ ACLARA LA ESCRITURA 2320 DE FECHA 28/08/1997 DE LA NOTARÍA CUARTA DE ESCRITURA 2899 DE FECHA 27/10/1997 DE LA NOTARÍA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 27/10/1997 DE LOS FOLIOS 060-166744 Y EL FOLIO 060-166745; EDWUIN MALAMBO GARCIA , DACIA ISABEL MALAMBO GARCIA , JAVIER MALAMBO, ESTELA GARCIA GOMEZ DIVIDIÓ MATERIALMENTE SEGUN ESCRITURA 2320 DE FECHA 28/08/1997 DE LOS FOLIOS 060-166744,, 060-166745. EDWIN,JAVIER, DACIA ISABEL MALAMBO GARCIA Y ESTELA GARCIA GOMEZ ADQUIRIERON ASI: ESTELA GARCIA GOMEZ POR COMPRA QUE HIZO DE 1/4 PARTE CORRESPONDIENTE A SU CUOTA PARTE DE EDWIN,JAVIER Y DACIA ISABEL MALAMBO GARCIA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2320 DE FECHA 28-08-97 DE LA NOTARÍA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 15-11-97 EN EL FOLIO 060-0009552. EDWIN JAVIER Y DACIA ISABEL MALAMBO GARCIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESIÓN DE ABELARDO MALAMBO GARCIA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2.329 DE FECHA 19-11-93 DE LA NOTARÍA CUARTA DE CARTAGENA REGISTRADA EL 02-12-93 EN EL FOLIO 060-0009552. ABELARDO MALAMBO GARCIA ADQUIRIO CONJUNTAMENTE CON EDWIN, JAVIER Y DÁCIA ISABEL POR COMPRA QUÉ HICIERON A MATEO RAFAEL MALAMBO OROZCO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 831 DE FECHA 26-05-77 DE LA NOTARÍA TERCERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 06-06-77 EN EL FOLIO 060-0009552. MATEO RAFAEL MALAMBO OROZCO ADQUIRIO POR COMPRA QUÉ HIZO A OLIVIA RUIZ RUIZ SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 965 DE FECHA 27-06-67 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 07-07-67 EN EL FOLIO 060-0009552.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE BARRIO TESCA VIEJO HOY ARMENIA DIAGONAL 30-A NO. 30 A -77

(En caso de Integración y otros)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
060-166744 060-166745

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/6/2012 Radicación 2012-060-6-11666
DOC: ESCRITURA 805 DEL: 31/5/2012 NOTARÍA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA GOMEZ ESTELA CC# 22778109
A: MALAMBO GARCIA DACIA ISABEL CC# 41680459

A: MALAMBO GARCIA EDWIN CC# 9091198

A: MALAMBO GARCIA JAVIER CC# 9091199

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 060-266319

Impreso el 22 de Mayo de 2015 a las 01:30:07 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/6/2012 Radicación 2012-060-6-11666

DOC: ESCRITURA 805 DEL: 31/5/2012 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 203.650.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GOMEZ ESTELA CC# 22778109

DE: MALAMBO GARCIA JAVIER CC# 9091199

DE: MALAMBO GARCIA EDWIN CC# 9091198

DE: MALAMBO GARCIA DACIA ISABEL CC# 41680459

A: BALLESTAS JOLY HUGO ARMANDO CC# 73207801 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 67843 Impreso por: 67843

TURNO: 2015-060-1-72156 FECHA: 22/5/2015

NIS: N8QX1sjx6Q/fjw+wkFr2UQ086TFI5+aDK3o5eQJga36Pcjrp9TcNAA==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ